

Montería (Córdoba)

Señor:

JOSE ANUAR DUMETT SAER Y/O

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

Predio Lote de terreno, Vereda El Esfuerzo

Abscisa Inicial K 6 + 612,23 D y Abscisa Final K 6 + 964,61 D

Lorica -Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA -
RUTA AL MAR
Radicado: 48-147T-20190625002168
Fecha: 25/06/2019 05:25:13 p.m.
Usuario: mayra.torrado
CATEGORIA: EXTERNA

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA – BOLÍVAR".

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - RESOLUCIÓN N° 0784 DEL 30 DE MAYO DE 2019. PREDIO N° CAB-6-2-002.

Cordial saludo.

En atención al escrito de citación con radicado No. **48-147T-20190610002079** del **10 de junio de 2019**, remitido por la Concesión Ruta al Mar S.A.S instándolos a comparecer a notificarse de la Resolución N° 0784 del 30 de mayo de 2019, según consta en el Certificado No. RA133381738CO de la Empresa de mensajería 4-72 Servicios Postales Nacionales, enviado el 11 de junio de 2019, al inmueble identificado con el número matrícula inmobiliaria 146-6839 denominado Lote de Terreno, ubicado en Lorica - Córdoba, sobre el cual se encuentra un área requerida para la ejecución del proyecto conexión Antioquia- Bolívar", sin que a la fecha se haya podido realizar la notificación personal, se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicación al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y Ley 1742 de 26 de diciembre de 2014 así:

AVISO

La Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, expidió el escrito la RESOLUCIÓN N° 0784 DEL 30 DE MAYO DE 2019 *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA - BOLIVAR UNIDAD FUNCIONAL 6 SUBSECTOR 2, TRAYECTO LORICA-COVENAS, ubicada en el predio denominado "Lote de Terreno", Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba"*.

El presente aviso se fija en la página web de la Concesión Ruta al Mar S.A.S, y en lugar público de sus Oficinas de Gestión Predial, ubicadas en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 4, Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería – Planeta Rica. Contiguo a la Planta de Bavaria. Adicionalmente, se remitirá una copia al predio denominado “*Lote de Terreno*”, ubicado en el municipio de Lorica - Córdoba, a fin de notificarle al señor **JOSE ANUAR DUMETT SAER Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** la Resolución N° 0784 del 30 de mayo de 2019.

Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013



PAULA ANDREA RAMIREZ RESTREPO
Coordinadora predial Concesión Ruta al Mar S.A.S

Proyecto: M.A.T.C.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica de la Resolución N° 0784 del 30 de mayo de 2019, a la señora **JOSE ANUAR DUMETT SAER Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** y se fija por el término de cinco (5) días en la cartelera oficial de Concesión Ruta al Mar S.A.S, a las 7:00 a.m. del día 09 JUL 2019

Firma: _____

Cargo: COORDINADORA PREDIAL

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6:00 p.m. del 15 JUL 2019, por cuanto la Resolución N° 0784 del 30 de mayo de 2019, a la señora **JOSE ANUAR DUMETT SAER Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** - conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011

Firma: _____

Cargo: COORDINADORA PREDIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO - 784 DE 2019

(16 MAY 2019)

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA - BOLIVAR UNIDAD FUNCIONAL 6 SUBSECTOR 2, TRAYECTO Lorica - Coveñas, ubicada en la vereda El Esfuerzo, Jurisdicción del Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba."

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, y la Resolución 107 de 22 de febrero de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciére el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva,*

RESOLUCIÓN NÚMERO 704 DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del **PROYECTO CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA - BOLIVAR UNIDAD FUNCIONAL 6 SUBSECTOR 2, TRAYECTO Lorica - Coveñas**, ubicada en la vereda El Esfuerzo, Jurisdicción del Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba."

Página 2 de 7

será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesionaria Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado "**Conexión vial "Antioquia – Bolívar"**", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado "**Conexión Antioquia- Bolívar**", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **CAB-6-2-002** elaborada el 24 de julio de 2017, por la Concesionaria Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 6 Subsector 2 Lorica - Coveñas, con un área de terreno requerida de **MIL OCHENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1089.97 M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de abscisas inicial **K 6 + 612,23 D** y la abscisa final **K 6 + 964,61 D**

*“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del **PROYECTO CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA - BOLIVAR UNIDAD FUNCIONAL 6 SUBSECTOR 2, TRAYECTO LORICA - COVEÑAS**, ubicada en la vereda El Esfuerzo, Jurisdicción del Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba.”*

Página 3 de 7

margen derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "Lote de terreno", ubicado en la vereda El esfuerzo, jurisdicción del municipio de Lórica, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 146-6839 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lórica, y con cédula catastral 234170001000000010070000000000, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **POR EL NORTE:** En longitud de 353,24 metros con VIA EXISTENTE LORICA - TOLU (P1 - P4); **POR EL SUR:** En longitud de 354,91 metros con predio de JOSE ANUAR DUMETT SAER (P5 - P1); **POR EL ORIENTE:** En longitud de 1,32 metros con predio de HAROLD RENE DIAZ RESTREPO Y OTROS (P4 - P5) y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 0,00 metros en punta con predio de JOSE ANUAR DUMETT SAER (P1); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Mejoramiento de las edificaciones: 1.1. Se mejoran 11 que a la casa, 1,10m de altura x 28.90m de largo con celosía (8) columnas, en concreto de 0.20m de ancho x 1.50m de alto, dispuestas a lo largo del muro y se la (8) de acero en las, ancladas a las columnas, (con armado en ángulo en la columna y de (13) en la viga y de 6 en columna)	M2	28.94		
2	Forja metálica de los (11) botes, 2.00m de ancho x 6.00m de ancho, compuesta por tubo en codo de 0.11" y se la de 1/2"	UNO	1.00		
3	Almuerzo en bloques a la viga, con compuestos enredados de 1.20m de altura x 2.25 m de largo en los (11) columnas de soporte en concreto de 0.30m x 0.30m de ancho x 1.50m de alto	M2	5.25		

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Arco de Alrededor de cemento, 4 metros de ancho a 5,50 metros de largo	m2	22.00	142	3124
2	Caja de Cables laterales en concreto en todos los lados, que permite el ingreso al cable, cada una compuesta por tres (3) cables de 3.0m de ancho a 1.0m de largo, postes en madera de 1.30 metros de altura, separados por 1.30 metros, longitud entre postes 1.10 metros	m2	6.70	146	978
3	Cercavía (cimentación) lateral, donde la cercavía de alambre de púe de altura en concreto, entre postes de 1.30 metros de altura, separados entre postes de 1.30 metros	m2	11.45	142	1626
4	Cercavía lateral por dentro, paralela a la frontal, con una separación de 0.50m, compuesta por 2 (2) postes de madera de 1.30 metros de altura, separados entre postes de 1.30 metros	m2	129.85	142	18438
5	Cercavía lateral, dentro de patios, compuesta por 3 (3) postes de madera de 1.30 metros de altura, separados entre postes de 1.10 metros	m2	1.61	142	228
SUBTOTAL					23828

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Ceiba bonga, Ø 0,81m - Ø 1,00m	1		UND
Ceiba bruja, Ø 0,81m - Ø 1,00m	1		UND
Guayano, Ø 0,21m - Ø 0,80m	2		UND
Mora, Ø 0,21m - Ø 0,40m	2		UND
Muñeco, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1		UND
Nipi Nipi, Ø 0,41m - Ø 0,60m	1		UND
Nipi Nipi, Ø 0,81m - Ø 0,80m	1		UND
Me crating: Gabriel Lopez Jimenez			
Campana, Ø 0,41m - Ø 0,60m	1		UND

RESOLUCIÓN NÚMERO - 78 DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del **PROYECTO CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA - BOLIVAR UNIDAD FUNCIONAL 6 SUBSECTOR 2, TRAYECTO Lórica - Coveñas**, ubicada en la vereda El Esfuerzo, Jurisdicción del Municipio de Lórica, Departamento de Córdoba."

Página 4 de 7

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 006 del 04 de enero de 2002, otorgada en la Notaría Única de San Antero.

Que del **INMUEBLE**, figura como nudo propietario el señor **JOSE ANUAR DUMETT SAER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.557.459, quien lo adquirió a título de liquidación de la sociedad conyugal constituida con la señora **MARÍA DOLORES ZARUR DE DUMETT**, tal y como consta en la Escritura Pública No. 006 del 04 de enero de 2002 otorgada en la Notaría Única de San Antero, debidamente inscrita en anotación No. 7 del folio de matrícula inmobiliaria No. 146-6839; y la señora **MARÍA DOLORES ZARUR DE DUMETT** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.952.281 figura como la titular del derecho real de Usufructo, quien lo constituyó mediante la Escritura Pública No. 006 del 04 de enero de 2002 otorgada en la Notaría Única de San Antero, debidamente inscrita en anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria No. 146-6839

Que dentro del expediente reposa copia del Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 03917825, que da cuenta que el señor **JOSE ANUAR DUMETT SAER**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 1.557.459 de Lórica, falleció el día 17 de marzo 2002, motivo por el cual el presente acto administrativo será dirigido a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **JOSE ANUAR DUMETT SAER**.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.** realizó el estudio de títulos el 24 de julio de 2017, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación **AVALBIENES** Gremio Inmobiliario, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Corporación **AVALBIENES** Gremio Inmobiliario emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. **RM-N-002_CAB-6-2-002** de fecha 7 de febrero de 2018 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$26.950.568)**, que corresponde al área de terreno requerida y los anexos incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

VALOR COMERCIAL TOTAL			
ÍTEM	AREA Ha	VALOR Ha	VALOR TOTAL
LOTE	0,108997	\$ 27 600 000	\$ 3 008 317
CONSTRUCCIONES ANEXAS	N/A	Valor General	\$ 4 517,443
CULTIVOS Y ESPECIES	N/A	Valor General	\$ 1 486,821
CONSTRUCCIONES ANEXAS (MEJORATARIO GABRIEL LÓPEZ JIMÉNEZ)	N/A	Valor General	\$ 17 690,586
CULTIVOS Y ESPECIES (MEJORATARIO GABRIEL LÓPEZ JIMÉNEZ)	N/A	Valor General	\$ 247,401
VALOR TOTAL DEL PREDIO O AREA REQUERIDA			\$ 26.950.568

Valor en Letras: Veintiseis millones novecientos cincuenta mil quinientos sesenta y ocho pesos m/l

Corramente

MÓNICA FERLIN CASTAÑO
Representante Legal

NICOLÁS ESTEBAN FRANCO
Miembro Comité de Avalúos
R.A.A. AVAL-71 332 367

JUAN CARLOS FRANCO
Avalúador Profesional
R.A.A. AVAL-71 792 552

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA - BOLIVAR UNIDAD FUNCIONAL 6 SUBSECTOR 2, TRAYECTO Lorica - Coveñas, ubicada en la vereda El Esfuerzo, Jurisdicción del Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba."

Página 5 de 7

Que la CONCESIONARIA RUTA AL MAR S.A.S., con base en el citado Avalúo Corporativo Comercial No. RM-N-002_CAB-6-2-002 de fecha 7 de febrero de 2018 formuló al titular del derecho real de dominio, el señor JOSE ANUAR DUMETT SAER y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, y a la señora MARIA DOLORES ZARUR DE DUMETT en calidad de usufructuaria, Oferta Formal de Compra No. 48-147T-20180802000491 de fecha 2 de agosto de 2018, la cual fue notificada debidamente por Aviso con radicado No. 48-147T-20180831000634 de fecha 31 de agosto de 2018, publicado en la página web de la Concesionaria Ruta al Mar S.A.S., con fecha de fijación el 10 de septiembre de 2018.

Que mediante el radicado 47-147-20180913002395 de fecha 13 de septiembre de 2018, el señor Hernando Llanos Cerra, actuando en calidad de apoderado de la señora MARIA DOLORES ZARUR DE DUMETT en calidad de usufructuaria y de los señores SORAYA DEL CARMEN DUMETT ZARUR, SAMIRA DE JESUS DUMETT ZARUR, SAMIA MARIA DUMETT ZARUR Y ANUAR DE JESUS DUMETT ZARUR, en calidad de terceros interesados, de conformidad con el poder otorgado el día 11, 12 y 13 de septiembre de 2018, respectivamente, presentó rechazo a la oferta de oferta formal de compra.

Que mediante oficio No. 48-147T-20180918000705 de fecha 18 de septiembre de 2018, la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 48-147T-20180802000491 en el folio de matrícula inmobiliaria 146-6839, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la cual se consigna en la anotación No. 10 de fecha 22 de octubre de 2018.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No 146-6839, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, sobre el inmueble no recaen gravámenes y/o limitaciones al dominio.

Que mediante memorando No. 20186040192363 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. CAB-6-2-002 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., mediante radicado ANI No. 2018-409-122220-2.

Que adicionalmente, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida a la titular del derecho real de dominio y a la titular del derecho real de Usufructo, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de Expropiación del siguiente INMUEBLE:

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del **PROYECTO CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA - BOLIVAR UNIDAD FUNCIONAL 6 SUBSECTOR 2, TRAYECTO LORICA - Coveñas**, ubicada en la vereda El Esfuerzo, Jurisdicción del Municipio de Lórica, Departamento de Córdoba."

Página 6 de 7

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAB-6-2-002** elaborada el 24 de julio de 2017, por la Concesionaria Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 6 Subsector 2 Lórica - Coveñas, con un área de terreno requerida de **MIL OCHENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1089.97 M2)**, debidamente delimitada dentro de abscisas inicial **K 6 + 612,23 D** y la abscisa final **K 6 + 964,61 D** margen derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "Lote de terreno", ubicado en la vereda El Esfuerzo, jurisdicción del municipio de Lórica, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 146-6839 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lórica, y con cédula catastral 234170001000000010070000000000, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **POR EL NORTE:** En longitud de 353,24 metros con VIA EXISTENTE LORICA - TOLU (P1 - P4); **POR EL SUR:** En longitud de 354,91 metros con predio de JOSE ANUAR DUMETT SAER (P5 - P1); **POR EL ORIENTE:** En longitud de 1,32 metros con predio de HAROLD RENE DIAZ RESTREPO Y OTROS (P4 - P5) y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 0,00 metros en punta con predio de JOSE ANUAR DUMETT SAER (P1); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
	Mejoramiento: Escalera superior / mampara		
1	Muro lateral en bloque a la vista, 1,20m de altura x 24,54m de largo, con ocho (8) columnas en concreto de 0,30m de ancho x 2,50m de alto, dispuestas a lo largo del muro y seis (6) repas metálicos, anclados a las columnas, con el marco en ángulo, malla de rimbos y dos (2) varillas verticales de refuerzo	28,54	ML
2	Fuente metálica de coque (3) hojas, 3,00m de alto x 0,60m de ancho, compuesta por tubos cilíndricos de Ø 1" y rejilla de rimbos	1,00	UNO
3	Muro lateral en bloque a la vista, con mampostería conformada de 1,20m de altura x 5,25 m de largo con una (1) columna de soporte en concreto de 0,30m x 0,30m de ancho x 1,30m de alto	5,25	ML
4			

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	Acceso al predio en concreto, 4 metros de ancho x 5,50 metros de largo	22,00	M2
2	Don (2) Cercas laterales en madera en ambos costados, que permitan el ingreso al predio, cada una compuesta por tres (3) tablones de 0,2m de ancho x 4m de largo, postes de madera de 1,70 metros de altura, separados de 1,10 metros. Longitud de cada cerca 1,10 metros	6,30	ML
3	Cerca viva (monocultivo) frontal, unida a la cerca de alambre de pua descrita en observaciones de la ficha	48,65	ML
4	Cerca eléctrica, posterior y paralela a la frontal, con una separación de 0,50m, compuesta por 2 hilos, poste de madera de 1,70 metros de altura, separación entre postes de 12,60 metros	179,45	ML
5	Cerca lateral, división de potreros, compuesta por 4 hilos de pua, poste de madera de 1,80 metros de altura, separación entre estacas de 1,60 metros	1,84	ML
		0,00	

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del **PROYECTO CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA - BOLIVAR UNIDAD FUNCIONAL 6 SUBSECTOR 2, TRAYECTO Lorica - Coveñas**, ubicada en la vereda El Esfuerzo, Jurisdicción del Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba."

Página 7 de 7

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Ceiba bonga Ø 0,81m - Ø 1,00m	1		UND
Ceiba bruja, Ø 0,81m - Ø 1,00m	1		UND
Guacimo, Ø 0,21m - Ø 0,40m	2		UND
Mora, Ø 0,21m - Ø 0,40m	2		UND
Muñeco, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1		UND
Nipi Nipi, Ø 0,41m - Ø 0,60m	1		UND
Nipi Nipi, Ø 0,61m - Ø 0,80m	1		UND
Mezclario Gabriel Lopez Jimenez			
Campesino, Ø 0,41m - Ø 0,60m	1		UND

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a Los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE ANUAR DUMETT SAER**, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía número 1.557.459 expedida en Lorica-Córdoba, quien figura como propietario del INMUEBLE y **MARIA DOLORES ZARUR DE DUMETT** en calidad de usufructuaria, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 20 de Mayo 2019

José Román Pacheco Gallego
JOSÉ ROMÁN PACHECO GALLEGO
 Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno (E)

Proyectó: Concesionaria Ruta al Mar S.A.S
 Revisó: Natalia Hoyos R- Abogada GIT Asesoría Jurídico Predial
 Aides Lora Pineda- Abogada GIT Asesoría Jurídico Predial
 Aprobó: Rafael Díaz-Granados Amaris- Coordinador GIT Asesoría Jurídico Predial

